



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

# MEGANTONI

LA CONVENCION - CUSCO - PERU

*¡Juntos por el gran cambio!*



## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 016-2025-CM-MDM/LC.

Camisea, 11 de marzo de 2025

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI.**

**VISTOS:** En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la fecha; el Informe N° 0198-2025-OP-OGPP-MDM/LC-YDP, del 12 de febrero de 2025, emitido por la Oficina de Presupuesto; el Oficio N° 041/2025-MMA-LC/PCD, del 07 de febrero de 2025, emitido por la Presidencia del Consejo Directivo de la Mancomunidad Municipal Amazónica de la Provincia de La Convención; el Informe N° 059-2025-OGPP-MDM/LC-LHEV, del 12 de febrero de 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 256-2025-OGA-GM-MDM-LC/GAT, del 17 de febrero de 2025, emitido por la Oficina General de Administración; el Informe N° 0134-2025-MDM/LC-OGAJ/WLLS, del 10 de marzo de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Dictamen N° 015-2025-MDM/CAPYP, del 10 de marzo de 2025, emitido por la Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39 de la referida ley, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Asimismo, el artículo 41 establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo municipal concerniente a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; asimismo, el artículo 124, señala: Las relaciones que mantienen las municipalidades entre ellas son de coordinación, de cooperación o de asociación para la ejecución de obras o prestaciones de servicios. Se desenvuelven con respeto mutuo de sus competencias y gobierno;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por el Decreto Legislativo N° 1445, SEÑALA que la Mancomunidad municipal es una entidad pública perteneciente al nivel local, que se constituye por el acuerdo de voluntades de dos (02) o más municipalidades, colindantes o no, que se unen para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y la mejora de la calidad de los servicios a los ciudadanos y se encuentra sujeta a los sistemas administrativos del Estado. Las mancomunidades municipales no son un nivel de gobierno; asimismo, tiene como objetivo entre otros de Ejecutar acciones, actividades, convenios y proyectos conjuntos, principalmente entre las municipalidades que compartan cuencas hidrográficas, corredores viales, turísticos, económicos, zonas ecológicas comunes, territorios de frontera, que requieran compartir recursos financieros, humanos y técnicos;

Que, asimismo, el artículo 5-A de la Ley invocada en el considerando precedente establece respecto a las Fuentes de Ingreso, aportes y presupuesto de las mancomunidades lo siguientes:

a) Con los aportes de las municipalidades que la conforman, recursos que pueden corresponder a toda fuente de financiamiento, de conformidad con la normativa vigente; en tanto a la obligatoriedad y modalidad de aportes, señala que se aplican las siguientes reglas: a) Las municipalidades provinciales y distritales que intervienen en la mancomunidad municipal efectúan sus aportes a esta última a través de transferencias financieras, sustentadas en el



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

# MEGANTONI

LA CONVENCIÓN - CUSCO - PERÚ

*¡ Juntos por el gran cambio!*



respectivo acuerdo de concejo para cada ejercicio presupuestal y en su correspondiente programación multianual;

Que, el artículo 24 del Reglamento de la Ley N° 29029 - Ley de la Mancomunidad Municipal - aprobada por Decreto Supremo N° 021-2020-PCM, referente a los recursos de la mancomunidad establece lo siguiente: a) Los aportes de las municipalidades que la conforman con cargo al presupuesto de cada una de éstas; se realizan mediante transferencia financiera y se aprueban por acuerdo de concejo municipal. Asimismo, el artículo 25 referente al destino de los aportes de las municipalidades dispone que: Las transferencias financieras efectuadas por las municipalidades, tienen su destino tanto para gasto corriente como para gastos de capital en la mancomunidad municipal; pueden atender la provisión de partidas genéricas y específicas correspondientes a bienes y servicios, y a inversiones de conformidad a lo establecido en las normas del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, la Mancomunidad Municipal Amazónica de la Provincia de La Convención es una entidad pública a nivel local, cuya creación nace con la finalidad de aunar esfuerzos, recursos, iniciativas, objetivos, permitiendo un trabajo articulado y mancomunado entre sus autoridades para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local la participación ciudadana y la mejora de la calidad de los servicios de los ciudadanos de los diferentes distritos pertenecientes a la Mancomunidad Municipal Amazónica;

Que, mediante Oficio N° 041/2025-MMA-LC/PCD, del 07 de febrero de 2025, la Presidencia del Consejo Directivo de la Mancomunidad Municipal Amazónica de la Provincia de La Convención, solicita la transferencia financiera a favor de la Mancomunidad Municipal Amazónica de la Provincia de la Convención - periodo 2025, en cumplimiento a lo suscrito en el acta de Sesión Ordinaria N° 02-2024 de fecha de 27 de diciembre del 2024, donde se aprobó por unanimidad ratificar el aporte del 0.6% del FONCOMÚN como transferencias financieras de las municipalidades integrantes a la Mancomunidad Municipal Amazónica de la Provincia de La Convención para el ejercicio fiscal 2025;

Que, el Informe N° 0198-2025-OP-OGPP-MDM/LC-YDP, del 12 de febrero de 2025, la Oficina de Presupuesto hace de conocimiento que la Mancomunidad Municipal Amazónica de la Provincia de La Convención cuenta con el financiamiento correspondiente al ejercicio fiscal 2025, a la suma de S/. 26,251.17 (Veintiséis Mil Doscientos Cincuenta y Uno con 17/100 soles). Por lo que solicita se apruebe la transferencia financiera para contribuir de acuerdo con la adhesión de esta entidad a la referida Mancomunidad Municipal;

Que, con Informe N° 059-2025-OGPP-MDM/LC-LHEV, del 12 de febrero de 2025, la Oficina General de Planeamiento y presupuesto, comunica a la Gerencia Municipal la disponibilidad de crédito presupuestario para el proceso de transferencia de recursos a la Mancomunidad Municipal Amazónica de la Provincia de La Convención;

Que, con Informe N° 256-2025-OGA-GM-LC/GAT, del 17 de febrero de 2025, la Oficina General de Administración, solicita que en cumplimiento al Acta de Sesión Ordinaria N° 02-2024 de la Mancomunidad, sugiere se emita el acto administrativo correspondiente que aprueba la transferencia financiera a favor de la Mancomunidad Municipal Amazónica de la Provincia de La Convención periodo 2025;

Que, mediante Informe N° 0134-2025-MDM/LC-OGAJ/WLLS, del 10 de marzo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión por la procedencia a la petición de transferencia financiera a favor de la Mancomunidad municipal Amazónica de la Provincia de La Convención, por el importe de S/. 26,251.17 (Veintiséis Mil Doscientos Cincuenta y Uno con 17/100 soles), que corresponde el 0,6% del FONCOMÚN conforme con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley N° 32185, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025;

Que, con Dictamen N° 015-2025-MDM/CAPYP, del 10 de marzo de 2025, los miembros de la Comisión de la Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto, dictaminan

recomendar al Concejo Municipal la aprobación y procedencia para la transferencia financiera por parte de la Municipalidad Distrital de Megantoni, a favor de la Mancomunidad Municipal Amazónica de la Provincia de La Convención;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la fecha, se deliberó los documentos citados en los considerandos precedentes que contiene la solicitud de transferencia financiera a favor de la Mancomunidad Municipal Amazónica de la Provincia de La Convención, la misma que fue debidamente sustentada;

Estando en uso de las facultades y de acuerdo al artículo 39 y el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, con cinco (05) votos a favor, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta de Concejo Municipal;

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la **Transferencia Financiera por parte de la Municipalidad Distrital de Megantoni**, a favor de la **MANCOMUNIDAD MUNICIPAL AMAZÓNICA DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN**, por la suma de **S/. 26,251.17 (Veintiséis Mil Doscientos Cincuenta y Uno con 17/100 soles)** que representa el 0,6% de la Fuente de Financiamiento **FONCOMÚN**, correspondiente al ejercicio presupuestal 2025, destinado para cubrir gastos de operatividad e implementación de la Mancomunidad Municipal Amazónica de la Provincia de La Convención.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, adopten las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, a la Oficina General de Secretaría y Gestión Documental, notificar el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a la Mancomunidad Municipal Amazónica de la Provincia de La Convención y demás órganos estructurados de la Municipalidad para su conocimiento y fines pertinentes; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información, publicar el presente Acuerdo de Concejo Municipal en el Portal Web de la Entidad (<https://www.gob.pe/munimegantoni>).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.**

C.c.  
A/ERS  
GM  
OGPyP  
OTI  
SG/WLLS  
Archivo/2025

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI  
  
Prof. Esau Ribs Sherigorompi  
ALCALDE